Roldanillo, Valle del Cauca, 12 de mayo de 2026

Señores:
INSU AL S.A.S.
NIT: 900.307.331-7
Att: CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ MONSALVE
Representante Legal
CL 20 # 17 D – 19
Pereira, Risaralda

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-546
INVITACIÓN PÚBLICA No. 014-MC-2026

Me permito manifestarle que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 28 de abril de 2026, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 014-MC-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS ALIMENTICIOS PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE PROYECCIÓN SOCIAL LLEVADAS A CABO EN LA PLANTA PILOTO AGROINDUSTRIAL, DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE (INTEP)".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados.
b) Cambiar sin costo adicional para el INTEP, los insumos que presenten mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas.

c) Entregar en las instalaciones físicas del INTEP las cantidades solicitadas y bajo verificación de las condiciones técnicas requeridas,

d) Garantizar que la vida útil de los elementos objeto de este contrato no sea inferior a 8 meses a partir de la fecha de entrega en el INTEP.

e) Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP.

f) Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del INTEP no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones deberá hacer corregir o aclarar del INTEP estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.P.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a) Entregar los productos de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad y conforme a la oferta económica presentada.

b) Entregar cada producto en la sede principal del INTEP bajo supervisión elemento a elemento, considerando el tiempo de vida útil ofrecido para cada insumo, por lo que el proveedor debe disponer del tiempo necesario para la entrega de los insumos.

c) Entregar los elementos en óptima calidad, libres de defectos, imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto

d) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, especialmente el artículo 50 de la ley 789 del 2002, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

ADITIVOS ALIMENTICIOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ESPECIFICACIONES**
1	Proteína supro 500 E bolsa x 3 kilos	Kilos	40	1. La proteína texturizada que se requiere es en crispeta grande y gruesa. Todos y cada uno de los productos suministrados deben estar debidamente empacados, sellados y
2	Proteína texturizada en crispeta grande bulto x 20 kilos	Kilos	200	
3	Humo poly c-8.5 x 4 kl	Litros (kilos)	12	
4	Humo enviro 24 p x 4kl	Litros (kilos)	30	
5	Sal nitral al 12% x 1 kg	Kilos	6	
6	Ascorban (12%) (d) x 1kl	Kilos	6	

ADITIVOS ALIMENTICIOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ESPECIFICACIONES**
7	Polifosfato x 1kg	Kilos	3	etiquetados. 2.Fecha de vencimiento del producto deberá ser igual o mayor a 8 meses, a partir de la fecha de entrega. 3.Las Cantidades de los productos deben ser entregadas conforme a lo estipulado en lo contratado. 4.Los productos deben ser entregados en el lugar de desarrollo del contrato Instituto Técnico Profesional de Roldanillo- Valle. 5.Los productos deben ser entregados con sus fichas técnicas y verificación de la fecha de vencimiento.
8	Glutamato monosódico x 1 kg	Kilos	3	
9	Sabor cervecero 000 x 1 kl	Kilos	2	
10	Sabor mortadela 000	Kilos	2	
11	Sabor super perro 000 x 1 kl	Kilos	4	
12	Sabor. chorizo antioqueño x 1 kl	Kilos	8	
13	Sabor. Hamburguesa 000 x 1kl	Kilos	5	
14	Sabor salami 000 x 1 kl	Kilos	4	
15	Sabor cabano 000 x 1 kl	Kilos	2	
16	Sabor jamón california x 1kl	Kilos	5	
17	Vinagre blanco	Litros	20	
18	Madeja de cerdo 26/28-101	Madejas	40	Calibre 26 -28 m.m.
19	Fibrosa N° 2 guía de corte	Metros	200	Multiflex fibrosa N° 2 guía de corte (para salami)
20	Bolsa 18x22 vacío	Unidad	6.000,00	Medidas 18x22
21	Bolsa 15x20 vacío	Unidad	2.000,00	Medidas 15x20
22	Bolsa 20x25 vacío	Unidad	8.000,00	Medidas 20x25
23	Benzoato de sodio x 1kg	Kilos	1	1.Todos y cada uno de los productos suministrados deben estar debidamente empacados, sellados y etiquetados. 2.Fecha de vencimiento del producto deberá ser igual o mayor a 8 meses, a partir de la fecha de entrega. 3.Las cantidades de los productos deben ser entregadas conforme a lo estipulado en lo contratado. 4.Los productos deben ser entregados en el lugar de desarrollo del contrato Instituto Técnico Profesional de Roldanillo- Valle. 5.Los productos deben ser entregados con sus fichas
24	Sorbato de potasio x 1kg	Kilos	4	
25	Ácido cítrico x 1 kg	Kilos	8	
26	Ácido ascórbico x 1 kg	Kilos	2	
27	Pectina cítrica 4610 x 1kg	Kilos	2	
28	Super clorcal usp x 1kg.	Kilos	6	
29	Citrato x 1 kg	Kilos	2	

ADITIVOS ALIMENTICIOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ESPECIFICACIONES**
				técnicas y verificación de la fecha de vencimiento.
30	Hilo empaque 8/4 1000 gr.	Rollos	4	Color blanco
31	Azúcar x 50 kg	Bulto (50 kilos)	6	1.Todos y cada uno de los productos suministrados deben estar debidamente empacados, sellados y etiquetados. 2.Fecha de vencimiento del producto deberá ser igual o mayor a 8 meses, a partir de la fecha de entrega. 3.Las Cantidades de los productos deben ser entregadas conforme a lo estipulado en lo contratado. 4.Los productos deben ser entregados en el lugar de desarrollo del contrato Instituto Técnico Profesional de Roldanillo- Valle. 5.Los productos deben ser entregados con sus fichas técnicas y verificación de la fecha de vencimiento.
32	Cultivo para yogurt	sobre para 50 litros	80	
33	Colorante artificial verde limón	Sobre x 25 gr.	2	
34	Colorante artificial amarillo huevo	Sobre x 25 gr.	2	
35	Colorante artificial rojo fresa	Sobre x 25 gr.	2	
36	Colorante artificial rojo mora	Sobre x 25 gr.	2	
37	Rojo ponceau papeleta x 50 gr.	Sobre x 25 gr.	1	
38	Sabor artificial lulo	Frasco (x470m.l.)	1	
39	Sabor artificial piña	Frasco (x470m.l.)	1	
40	Sabor artificial fresa	Frasco (x470m.l.)	1	
41	Sabor artificial mango	Frasco (x470m.l.)	1	
42	Sabor artificial melocotón	Frasco (x470m.l.)	1	
43	Sabor artificial mora	Frasco (x470m.l.)	1	
44	Esencia de vainilla	Frasco (x470m.l.)	1	
45	Envase de plástico litro	Unidad	1500	Para empaque de yogur – polietileno de alta densidad – (Ancho x largo - 103mm x 70mm) – color blanco tapa amarilla o roja.
46	Tarrinas x 8 oz con tapa	paquete x 25 unidades	20	
47	Vasos x 3.5 oz con tapa	paquete x 50 unidades	30	1.Todos y cada uno de los productos suministrados deben estar debidamente empacados, sellados y etiquetados. NOTA: NO SE ACEPTAN MEZCLAS LÁCTEAS EN EL CASO DE LA LECHE EN POLVO 2.Fecha de vencimiento del producto deberá ser igual o mayor a 8 meses, a partir de
48	Bolsas ziploc x libra	paquete x 100 unidades	20	
49	Brandy x 750	Botella (x 750 m.l.)	3	
50	Canela astilla	Kilo	1	
51	Clavo astilla	Kilo	1	
52	Leche en polvo	Kilo	8	
53	Sal	Kilo	50	
54	Orégano en polvo x kl	Kilo	1	
55	Tomillo puro molido x 1kl	Kilo	1	

ADITIVOS ALIMENTICIOS				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**ESPECIFICACIONES**
56	Laurel molido x 1kg	Kilo	1	la fecha de entrega. 3.Las Cantidades de los productos deben ser entregadas conforme a lo estipulado en lo contratado. 4.Los productos deben ser entregados en el lugar de desarrollo del contrato Instituto Técnico Profesional de Roldanillo- Valle. 5.Los productos deben ser entregados con sus fichas técnicas.
57	Pimienta negra molida x 1 kg.	Kilo	1	
58	Comino molido x 1kl	Kilo	5	
59	Mostaza en salsas	Kilo	1	
60	Salsa inglesa	Kilo	1	
61	Bicarbonato de sodio x 1kg	Kilo	1	
62	Cuajo liquido	frasco litro	4	
63	C.M.C. x 1 kg	Kilo	2	
64	Aceite desmoldante 5500x 1 lt	Litros (kilo)	8	

Condiciones Técnicas:

Vida útil:
Los productos a entregar deberán contar con una vida útil mínima de ocho (8) meses a partir de la fecha de entrega, garantizando su aptitud para el uso en prácticas académicas, investigación y proyectos de proyección social.

Empaque y etiquetado:
Todos los productos deberán ser entregados en su empaque original, completamente sellado y rotulado, indicando claramente el nombre del producto, especificaciones técnicas, instrucciones de uso y cualquier información relevante exigida por la normatividad sanitaria vigente

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($25.272.456,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se realizará en un solo pago una vez cumplido en su totalidad el objeto contractual, previa presentación de la factura y/o documento soporte, el soporte de pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del contratista. El supervisor deberá entregar el recibido a satisfacción, las actas de supervisión y el informe final de actividades, junto con los requisitos y documentos legales para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisora a la señora SANDRA PATRICIA TORO GALLEGO – quien se desempeña como Directora UCAYA del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del INTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 153 del 02 de febrero de 2026 expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP.

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍAS Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la matriz de riesgo y a la forma de pago el INTEP determina que exige la constitución de las siguientes garantías:

Cumplimiento: Por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prorrogas si a ello hubiere lugar y hasta cuatro (4) meses más.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1